

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Mas Vial SpA, por escritura pública de fecha 13 de febrero del año 2024.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro para Demarcación de Calzadas en la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Mas Vial SpA, Rol Único Tributario N° 76.803.479-6, por escritura pública de fecha 13 de febrero del año 2024.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista los valores unitarios establecidos en tabla contenida en Decreto Alcaldicio N° 1.203 de fecha 15 de diciembre del año 2023.
3. La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde la fecha del envío de la orden de compra.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARNEDO NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Tránsito
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Mas Vial SpA
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 749 /2024

PRIMER BIMESTRE AÑO 2024

CONTRATO SUMINISTRO PARA DEMARCACIÓN DE CALZADAS EN LA COMUNA DE TEMUCO

373

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MASVIAL SpA

Mcl/JZM/afr/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Febrero del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la



comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **MASVIAL SpA**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos tres mil cuatrocientos setenta y nueve guion seis, representada por don **MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Los Hualles número trescientos sesenta, Sector Cajón, comuna de Vilcún y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos catorce de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número doscientos veinticuatro del año dos mil veintitrés: "Contrato de Suministro para Demarcación de Calzadas en la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos tres de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, rectificado por decreto alcaldicio número ciento cuatro de fecha ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente MasVial SpA. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Proveedora, MasVial SpA, quien por medio de su representante acepta, el "Contrato de Suministro para Demarcación de Calzadas en la Comuna de Temuco". **TERCERO:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos veinticuatro del año dos mil veintitrés y en Decreto Alcaldicio número mil doscientos tres, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Proveedora por los servicios contratados los valores unitarios establecidos en tabla contenida en Decreto Alcaldicio número mil doscientos tres de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, el cual se encuentra en conocimiento de las partes y se entiende formar parte integrante del presente contrato. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará a la proveedora mediante estados de pago por cada orden de compra enviada al proveedor, una vez prestados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme de los servicios emitida por la Unidad Técnica, las que deberán acompañarse a la factura presentada por la Proveedora, debidamente visadas por el Inspector Técnico del Contrato, conforme lo establecido en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas. **SEXTO. MULTAS:** En caso de atraso y/o incumplimiento por parte de la Proveedora de una o más obligaciones que el presente contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio fundado. **SÉPTIMO:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **OCTAVO. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato



impone a la Provedora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía número tres cero uno cinco seis cero cero de Contemporanea Seguros Generales cuyo monto caucionado asciende a la suma de tres millones quinientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día cinco de enero del año dos mil veinticuatro, con vencimiento el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiséis. **NOVENO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés y Sesión Ordinaria de fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMO. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de veinticuatro meses contados desde la fecha de envío de la orden de compra a través del Portal Mercado Público, lo que se realizará con posterioridad a la dictación del decreto alcaldicio que aprueba el presente contrato, con posibilidad de renovación. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS** para actuar en representación de Mas Vial SpA consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, emitido con fecha trece de Febrero del año dos mil veinticuatro, código de verificación CREzILzwSJRI. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



gastos notariales que irrogue la presente escritura serán de cargo del contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número setecientos cuarenta y nueve.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS
En rep. MASVIAL Spa

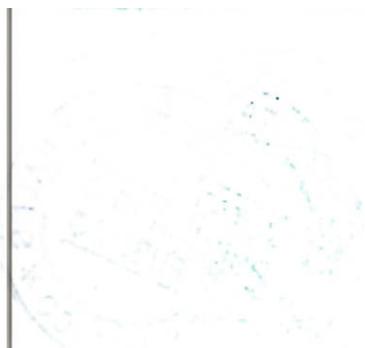


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

23 FEB 2024





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]



TEMUCO